



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

**TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Lunes, 17 de enero de 1994

Núm. 7

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

##### EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excma. Diputación de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, las requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las Oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el Tesorero Municipal, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

*Advertencia:* El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

**Plazos para ingresos**

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto con expresión de sus débitos, son los siguientes:

**RELACION DE DEUDORES**

Número	Deudores	Ayuntamiento	Importe	Concepto
9282926552	José I. Iglesias de Hoyos ... ..	Amusco	7.440	IBI Urbana
9182926553	Maximina Barcenilla Mena ... ..	Antigüedad	884	"
9182926554	Teresa González Monzón ... ..	Idem	596	"
9182926557	Teodosia Mena Barcenilla ... ..	Idem	4.257	"
9182926620	Juan Cabezudo Valle ... ..	Baltanás	7.507	"
9182926637	Germán Casado Pérez ... ..	Idem	1.181	"
9282926619	Angel Crespo Roperó ... ..	Idem	2.462	"
9182926630	Cesáreo Curiel Asensio ... ..	Idem	1.422	"
9182926638	José Luis Pérez García ... ..	Idem	2.600	"
9283926559	Agustina Muñoz Palenzuela ... ..	Cevico de la Torre	4.873	IBI Rústica
9182926322	Teodora Asensio Monge ... ..	Cevico Navero	1.669	IBI Urbana
9182926756	Julita García Revilla ... ..	Cordovilla la Real	1.126	"
9283926331	María y 2 Caro Vega ... ..	Frómista	10.145	IBI Rústica
9282926326	Faustino García ... ..	Idem	16.913	IBI Urbana
9182926330	Luis Vega Arroyo ... ..	Idem	6.572	"
9182926335	Hros. Redondo Pinedo ... ..	Hérmedes de Cerrato	3.260	"
9182926642	Florentino Alvarez Maestro ... ..	Marcilla de Campos	1.058	C. T. Urbana
9283926641	Julio Carrillo Arce y 1 ... ..	Palenzuela	2.233	IBI Rústica
9183926338	Juana González Roldán ... ..	Población de Campos	1.715	"
9282926650	Mariano y Hnos. Rojo Ramos ... ..	Santoyo	850	IBI Urbana
9282926649	Domingo Crespo Riol ... ..	Soto de Cerrato	454	"
9182926647	Faustino Matía Villarrubia ... ..	Idem	1.053	"
9282926646	Pablo Palenzuela Palenzuela ... ..	Idem	1.770	"
9282926648	Angel Renedo Pulido ... ..	Idem	1.715	"
9283926561	Hros. Gallardo Romero ... ..	Támara de Campos	1.672	IBI Rústica
9182926563	Modesta Medrano Marcos ... ..	Tariego de Cerrato	37.604	IBI Urbana
9182926566	Modesta Medrano Marcos ... ..	Idem	21.685	"
9182926564	Estilita y otros Torre Aguado ... ..	Idem	2.223	"
9182926565	Julián Valdeolmillos Paredes ... ..	Idem	12.567	"
9182926573	Florentina Adán Adán ... ..	Torquemada	5.164	"
9182926574	Hros. Angel Balbás Pedrejón ... ..	Idem	2.874	"
9182926572	Nicolás Esteban Toledo ... ..	Idem	10.872	"
9182926569	Dimas González Esteban ... ..	Idem	9.490	"
9183926575	José María Juana Sardón ... ..	Idem	20.651	IBI Rústica
9182926570	Andrés Martín Bustos ... ..	Idem	7.671	IBI Urbana
9183926764	Salvadora Castrillejo Prieto ... ..	Villahán	6.377	IBI Rústica
9275900169	José María Bravo Erice ... ..	Villalobón	24.085	I. A. Económicas
9275044654	Mutasa, S. A. L. ... ..	Idem	55.692	"
9183926343	Ana Ortega González ... ..	Villaviudas	7.406	C. T. Rústica
9183926344	María Garrachón Arias ... ..	Villovieco	5.599	"
9282926548	Santiago Fernández Hernández ... ..	Amusco	2.102	IBI Urbana

Palencia, 22 de diciembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****Edicto - Notificación de embargo**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 128/93, se siguen en este Servicio de Recaudación contra D. FAUSTINO DIEZ SAN MARTIN, deudor a la Hacienda Municipal de Villaconancio, por débitos de: Certificación instalaciones contadores agua, se ha practicado con fecha 25 de noviembre de 1993, la siguiente:

"Diligencia de embargo. — Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente DON FAUSTINO DIEZ SAN MARTIN, con domicilio en Villaconancio, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Villaconancio, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndose satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

**Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a: 35.346 pesetas, a fin de que haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. — Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer”.**

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal de Villaconancio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el artículo 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 16 de diciembre de 1993. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5940

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### ANUNCIO

DON ISIDORO, DON RUFINO y DON CRUZ ESTEBAN NIETO, con DNI 12.669.804, 12.669.171 y 12.519.220, con domicilio en Venta de Baños (Palencia), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

##### Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 7 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 1,50 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de gas-oil cuya potencia es de 10 C.V.

El pozo estará situado en la parcela 209 del Polígono 14, en el término municipal de Venta de Baños (Palencia).

La finalidad del aprovechamiento es para riego de las parcelas números 225, 209, 211, 231, 222, 217, 278 y 192 del

polígono 14, en t. m. de Venta de Baños (Palencia), en el sitio "La Rasera".

La superficie total de riego es de 2,0731 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Venta de Baños (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (CP-20167-PA).

Valladolid, 15 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6118

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### ANUNCIO

DON JOSE MARIA RODRIGUEZ FONTANEDA y DON JOSE RODRIGUEZ ESTEBANEZ, con DNI 12.715.915 y 12.592.888, con domicilio en Olleros de Pisuerga (Palencia); solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

##### Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 100 metros de profundidad y 0,20 m. de diámetro, entubado con tubos de PVC, con empaque de grava de 6-12 mm., excepto los 25 primeros metros que irán impermeabilizados mediante mortero de hormigón.

El caudal de agua solicitado es de 2,7880 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 14,1 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de las parcelas 37, 68 y 97 del polígono 4. El sondeo se ubica en la parcela núm. 68, polígono 4, en Valoria de Aguilar, término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), y cuya superficie es de 4,6480 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 02.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aguilar de Campoo (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (CP-20153-PA).

Valladolid, 13 de diciembre de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6112

# Administración de Justicia

## Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

### EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de este día, dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía 226/88, a instancia de "Hotel Valentín, S. A.", frente a Banco Santander, Banco Español de Crédito y otros, en reclamación de cantidad, se notifica a los demandados don Juan José García Montiel y doña Rosa María Solegui Macías, la sentencia dictada, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA. — Que en nombre de S. M. EL REY, cita en Cervera de Pisuerga, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, don Angel Buey González, en sustitución Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta villa y su partido. — Vistos los autos de juicio de menor cuantía núm. 226/88, seguidos a instancia de Hotel Valentín, S. A., representado por el Procurador señor Conde Guerra y bajo la dirección letrada del señor Infante Barrera, frente a doña Rosa María Solegui Macías y don Juan José García Montiel, en situación de rebeldía procesal; frente a Inactusa, entidad mercantil de la señora Villar; frente a don Juan A. Gallego Cantero y don Manuel Santamaría Hernando, representados por la Procuradora Sra. Duque Sierra y con dirección letrada de la señora Gallego Cantero; frente a Banco de Santander, S. A., con representación del Procurador señor Arnillas y dirección letrada del señor Ibáñez Espeso; y frente a Banco Español de Crédito, representado por el Procurador señor Víctor Pérez y bajo la dirección letrada del señor Pérez Fernández.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Conde Guerra, en nombre y representación de la entidad "Hotel Valentín, S. A.", frente a doña Rosa María Solegui Macías, en rebeldía procesal y frente a la mercantil Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Pérez Fernández, debo condenar y condeno a los demandados citados, a abonar solidariamente a la entidad actora la suma de diez millones de pesetas, más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos a partir de esta sentencia y hasta su completo pago y todo ello, con expresa imposición de costas a los demandados. Y que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Conde Guerra, en nombre y representación de la entidad "Hotel Valentín, S. A.", frente a don Juan José García Montiel, en rebeldía procesal, frente a don Juan Antonio Gallego Cantero, don Manuel Santamaría Hernando y la mercantil "Inactusa, S. A.", todos ellos representados por la Procuradora señora Duque Sierra y frente a la entidad "Banco de Santander, S. A.", representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los pedimentos contenidos en el suplico del escrito de demanda y ello con expresa imposición de las costas causadas a la entidad actora. Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su convocatoria. — Así por esta

mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Angel Buey González. — Doña María José Domingo Brotons. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan José García Montiel y doña Rosa María Solegui Macías, en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero en la actualidad, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; expido el presente en Cervera de Pisuerga, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

5334

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

### EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición núm. 110/92, seguido a instancia de don José Antonio del Valle, representado por la Procuradora señora Tejerina de la Mata, contra Hermanos Campo, don Bernabé Campo Ferrer y don Marcos Campo Ferrer, quien se encuentra en paradero desconocido. En los que se ha dictado sentencia número 116, de fecha 1 de octubre de 1993, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

"FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Tejerina de la Mata, en nombre y representación de don José Antonio del Valle Sandino, contra la Sociedad Civil "Hermanos Campo", debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de ciento veinte mil novecientas pesetas (120.900 pesetas), más los intereses legales desde la entrega de la cosa vendida, con expresa imposición de las costas que le correspondan y desestimando la demanda en cuanto a don Marcos Campo Ferrer, debo absolver y absuelvo al mismo de los pedimentos contenidos en demanda, y ello con imposición al actor de las costas a él correspondientes. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado".

Dicha parte dispositiva fue aclarada por auto de fecha 14 de octubre de 1993, en dicho sentido: "Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1993, rectificándole en los siguientes extremos: Donde dice "... y desestimando la demanda en cuanto a don Marcos Campo Ferrer, debo absolver y absuelvo al mismo de los pedimentos contenidos en la demanda...". Debe decir "... y desestimando la demanda en cuanto a la declaración de responsabilidad de don Marcos Campo Ferrer solidariamente con la de la Sociedad, debo absolver y absuelvo al mismo del pedimento contenido en la demanda y ello...".

Y para que sirva de notificación en legal forma al rebelde en paradero desconocido; expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; en Cervera de Pisuerga, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario, Martín Llorente.

5576